



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintiocho (28)
de abril de dos mil veintitrés (2023)**

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 0013-2023**

HORA INICIO: 09:30 A.M.

HORA FINAL: 11:27 A.M.

PROCESO VERBAL RAD. 8001405300920220029800

PARTE DEMANDANTE: JOSE PASCUALES LOPEZ

PARTE DEMANDADA: AUTOMOTORES FIJUYAMA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

A la presente audiencia compareció la parte demandante y su apoderado, al igual que los presentantes legales de las demandadas y sus apoderados.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente controversia y de conformidad al art. 170 del Código General del Proceso, el despacho decreta la siguiente prueba:

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

a. tener como prueba las documentales aportadas con la demanda, para ser valoradas en su oportunidad.

Testimoniales

- a. Niéguese la recepción del testimonio de los señores IVAN MADERA CALDERA, ELKIN JORGE y RICARDO MADERA CALDERA toda vez que no se indicó el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y no se enunciaron concretamente los hechos objeto de la prueba.

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Documentales

- b. Tener como prueba las documentales aportadas con la contestación a la demanda, para ser valorado en su oportunidad.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico

Telefax: 3402276. www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Testimoniales

- c. Décrete la recepción del testimonio de los peritos LUIS CARLOS PADRON Y FABIAN DIAZ ARIZA, a fin de que rindan informe sobre todo lo que les conste respecto a la revisión efectuada al vehículo de placas BPX-895 y las condiciones del vehículo al ser recibido.

Interrogatorio de parte

- a. Cítese al demandante, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandada

DE LAS SOLICITADAS O APORTADAS POR LA PARTE DEMANDADA AUTOMOTORES FUJIYAMA S.A.S

Documentales

- a. Tener como prueba las documentales aportadas con la contestación a la demanda, para ser valorado en su oportunidad.

Testimoniales

- a. Niéguese la recepción del testimonio de los señores LEONARDO CABALLERO FRANCO, CAROLINA DEL VALLE OTALVARO y GUSTAVO MARTINEZ toda vez que no se indicó el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y no se enunciaron concretamente los hechos objeto de la prueba.

Declaración de parte

Cítese al representante legal de la sociedad Automotores Fujiyama S.A. a fin de que rindan sus declaraciones sobre los hechos relacionados con el proceso

Interrogatorio de parte

- a. Cítese al demandante, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandada
- b. Cítese a los peritos LUIS CARLOS PADRON Y FABIAN DIAZ ARIZA, a fin de que absuelva interrogatorio que le ha de formular la parte demandada.

SEGUNDO: No repone y concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del parte demandante interpuesto en subsidio en el efecto devolutivo.

TERCERO: Fijar fecha y hora para llevar la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el art. 373 del C.G del P. el día 15 de junio de 2023 a las 09:30 A.M. la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma LIFESIZE.



CUARTO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7368091b0bee4d554ef801e1a5d69e99b1118bf8d00a26b4ebc3a2d01b924d28**

Documento generado en 28/04/2023 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>